FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 038-DISAN-EJC-2026 CUYO OBJETO CORRESPONDE A: "ADQUIRIR A TODO COSTO UNIDADES DE APOYO A LA SALUD OPERACIONAL MILITAR MÓVIL (UASOMM), CORRESPONDIENTES A UNIDADES MODULARES PREFABRICADAS ARMABLES, DESARMABLES, TRANSPORTABLES Y UBICADAS SOBRE APOYOS DE CONCRETO, DE TAL FORMA QUE NO SE INCORPOREN DE MANERA PERMANENTE AL SUELO, INCLUIDA SU DOTACIÓN INDUSTRIAL Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO INTEGRAL, PARA GARANTIZAR DE FORMA EFICIENTE EL APOYO DE SANIDAD EN LAS OPERACIONES MILITARES."

BOGOTÁ D.C., JUNIO DE 2026

INTRODUCCIÓN

El presente proyecto de pliego de condiciones se elaboró con base en los documentos y estudios previos, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1[1] del Decreto 1082 de 2015. Su propósito es definir las reglas claras y objetivas que regirán el proceso de contratación, en cumplimiento de los principios constitucionales establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, así como de los principios legales de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993[2], conforme a lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 30 de la misma ley.

Conforme lo reseñado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que versa sobre la selección objetiva, la finalidad del proyecto de pliego de condiciones, no es otra que definir la forma de evaluación de la "***capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes***" que serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del precitado artículo.

Así las cosas, el pliego de condiciones constituye la base sobre la cual se desarrollará el proceso licitatorio, definiendo los requisitos mínimos, los criterios de evaluación y las obligaciones que deberán cumplir tanto la entidad contratante como el contratista seleccionado. Asimismo, se enmarca dentro de la normativa vigente para asegurar la correcta ejecución del futuro contrato, optimizando recursos, con la finalidad exclusiva de satisfacer la necesidad de la Dirección de Sanidad Ejército según lo prescrito en el artículo 3[3] del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Por lo anterior, el pliego, los documentos y estudios previos, se pone a disposición del público en general durante el desarrollo del Proceso de Contratación a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal (SECOP II), el cual contiene los elementos señalados en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, además de los indicados para la modalidad de selección de licitación pública.

RECOMENDACIONES

Se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

a) Leer cuidadosamente el pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.

b) Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para licitar y contratar.

c)Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones de la Licitación Pública, de

---

[1] ***Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos***, *los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.* (Negrilla y subrayado fuera del texto).

[2] ***ARTÍCULO 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES.*** *Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.*

[3] ***Ley 80 de 1993, ARTÍCULO 3****. De los fines de la contratación estatal.*

los documentos que hacen parte de este y de las normas que regulan la contratación administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias)

d) Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

e) Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

f) Suministrar en la oferta toda la información requerida a través de este pliego.

g) Diligenciar totalmente los anexos y formatos, los cuales hacen parte integral del pliego de condiciones.

h) Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el presente pliego, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

i) Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego, en los formularios, anexos y en la ley.

j) La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el pliego de condiciones para facilitar su estudio.

k)Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.

l) La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formularios y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, contienes las reglas claras y objetivas para identificar la adquisición de los bienes que se contratarán.

NOTA: La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 850 de 2003 "*Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas*", la Dirección de Sanidad Ejército, convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante la Dirección, ante los organismos de control del estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos.

Para efectos de lo anterior, el proceso objeto del presente documento puede ser consultado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOPII, www.colombiacompra.gov.co. SECOP II.

CONDICIONES GENERALES, DOCUMENTOS, ANEXOS Y FORMULARIOS

El pliego de condiciones ha sido estructurado de manera que los capítulos 1, 2 y 3 contienen disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO; igualmente cuenta con un anexo dispuesto y preparados por el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, con formularios y anexos, los

cuales deben ser leídos en su totalidad y diligenciados por el proponente.

El proponente deberá examinar cuidadosamente el pliego de condiciones, cuyas disposiciones constituyen una exigencia y obligatoriedad legal en caso de que sea favorecido con la adjudicación del contrato.

Si el proponente encuentra discrepancias u omisiones en el presente documento o en los demás documentos que forman parte del proceso de Licitación Pública, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto del pliego de condiciones, deberá solicitar una aclaración al respecto, antes de presentar su propuesta, dentro del término y oportunidad indica en el mismo. En caso de no hacerlo se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones del pliego de condiciones.

NORMAS E INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deberán ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general; por lo tanto, se entienden integrados a él los Anexos y formularios que lo acompañan y las adendas que posteriormente se expidan, según corresponda.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego:

Si existieren cláusulas o estipulaciones contradictorias o no hubiere pacto, se tendrán en cuenta en orden de prelación, los documentos que se relacionan a continuación:

1. El Pliego de Condiciones, con sus anexos y adendas.

2. La oferta presentada por el CONTRATISTA.

Los documentos anteriores se consideran como los documentos del Contrato.

El orden de los capítulos y cláusulas de este Pliego no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos de los capítulos y cláusulas utilizadas en este Pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

Los plazos establecidos en el presente Pliego se entenderán como días hábiles y mes calendario, salvo indicación expresa en contrario, para estos efectos los sábados, domingos y feriados, no se consideran días hábiles.

I.- DOCUMENTOS Y ANEXOS

Los documentos del proceso de Licitación Pública No. LP-038-DISAN-EJC-2026**,** cuyo objeto corresponde a: **"ADQUIRIR A TODO COSTO UNIDADES DE APOYO A LA SALUD OPERACIONAL MILITAR MÓVIL (UASOMM), CORRESPONDIENTES A UNIDADES MODULARES PREFABRICADAS ARMABLES, DESARMABLES, TRANSPORTABLES Y UBICADAS SOBRE APOYOS DE CONCRETO, DE TAL FORMA QUE NO SE INCORPOREN DE MANERA PERMANENTE AL SUELO, INCLUIDA SU DOTACIÓN INDUSTRIAL Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO INTEGRAL, PARA GARANTIZAR DE FORMA EFICIENTE EL APOYO DE SANIDAD EN LAS OPERACIONES MILITARES."** están conformados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el aviso de convocatoria del proceso, los actos administrativos de apertura y adjudicación de la Licitación pública y las demás que se expidan durante su trámite, este pliego de condiciones, el pliego de condiciones definitivo, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas, y las respuestas a las aclaraciones y las comunicaciones que la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO en desarrollo de este proceso de Licitación Pública, profiera.

Anexo N°. 1 "*Datos del Proceso*" se utiliza para precisar aquellos aspectos del proceso que no aparecen definidos en los capítulos 1 y 2, "Información general para los proponentes" y "Documentos y Criterios de Verificación y Evaluación", respectivamente, a fin de ajustarlos a condiciones específicas del proceso. En tal sentido, sus disposiciones complementan los aspectos pertinentes de tales capítulos y priman sobre ellas cuando se modifican parte de los mismos o se presenten contradicciones.

Anexo N°. 2 "*Especificaciones Técnicas de obligatorio cumplimiento*" se utiliza para determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o de la norma técnica de los bienes solicitados y especificaciones técnicas adicionales. Podrá ser de verificación en el evento en que los factores técnicos allí establecidos sean excluyentes y/o cuando se exija la acreditación de esa condición técnica bajo el cumplimiento de normas técnicas nacionales, militares, internacionales; o de ponderación matemática si existieren aspectos técnicos de los servicios que requiera ese tipo de evaluación.

Anexo N°. 3 "*Minuta del contrato*" se utiliza para determinar la guía para las partes contratantes, las condiciones generales del contrato, pero esta minuta podrá ser modificada o complementada por MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO de acuerdo con los pliegos de condiciones, la propuesta del adjudicatario y la adjudicación del contrato. Es solo una guía. No debe tomarse como definitiva.

II.- FORMULARIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Formulario "*Carta de Presentación de la Propuesta*" deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente para presentar las condiciones de la propuesta conforme al pliego de condiciones y anexar los formularios y demás documentos que hacen parte integral de la propuesta.

Formulario "*Certificado de Acreditación de Experiencia Habilitante*", deberá diligenciarse por el proponente para acreditar la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones.

Formulario "*Compromiso Anticorrupción*", deberá diligenciarse por el proponente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público en relación con su propuesta.

Formulario "*Pacto de Integridad*" deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

Formulario "*Compromiso de Confidencialidad del Contrato*" Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

Formulario "*Datos Básicos Beneficiario Cuenta SIIF*". El oferente debe anexar dentro de la oferta el formulario diligenciando toda la información acerca de la cuenta bancaria donde se realizarán los pagos correspondientes.

Formulario "*Cumplimiento especificaciones técnicas*". El oferente deberá diligenciar el formulario, certificando el cumplimiento de especificaciones técnicas habilitantes del bien/servicio que ofrece y que son de obligatorio cumplimiento.

Formulario "*Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST)*", El oferente junto con la presentación de su propuesta deberá allegar diligenciado el Formulario certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para proveedores DGSM diligenciado y firmado por el representante legal de la empresa, donde certifique que tiene implementado un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (**SG-SST**)

de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Resolución 0312 de 2019 que al tenor literal reza: "(…) ***Artículo 26. Implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST de enero del año 2020 en adelante****. Desde enero del año 2020 en adelante, todos los Sistemas de Gestión de SST se ejecutarán anualmente de enero a diciembre o en cualquier fracción del año si la empresa o entidad es creada durante el respectivo año* (…)", en cumplimiento al artículo 2.2.4.6.27 del capítulo 6 del decreto 1072 de 2015 y Decreto 052 de 2017. Adicionalmente, debe anexar el "***certificado de acreditación en seguridad y salud en el trabajo***" con calificación mínima aceptable, expedido por el Ministerio del Trabajo, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 22 de la Resolución 0312 de 2019.

Formulario "*Acreditación del cumplimiento de contratos anteriores, declaración sobre multas y/o sanciones durante los últimos tres (3) años*".

Formulario "Apoyo a la Industria Nacional – LEY 816 DE 2003"

CAPÍTULO 1

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

OBJETO

De acuerdo con la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar corresponde a: **"ADQUIRIR A TODO COSTO UNIDADES DE APOYO A LA SALUD OPERACIONAL MILITAR MÓVIL (UASOMM), CORRESPONDIENTES A UNIDADES MODULARES PREFABRICADAS ARMABLES, DESARMABLES, TRANSPORTABLES Y UBICADAS SOBRE APOYOS DE CONCRETO, DE TAL FORMA QUE NO SE INCORPOREN DE MANERA PERMANENTE AL SUELO, INCLUIDA SU DOTACIÓN INDUSTRIAL Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO INTEGRAL, PARA GARANTIZAR DE FORMA EFICIENTE EL APOYO DE SANIDAD EN LAS OPERACIONES MILITARES."**

PARTICIPANTES

En este proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas, de carácter público o privado, nacionales o extranjeras, ya sea de manera individual o mediante figuras asociativas como consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, siempre que tengan interés en presentar una oferta.

De ser aplicable para determinar puntajes y para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el parágrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes de origen nacional a aquellos que se encuentren dentro de los supuestos fijados por la Ley.

En este sentido LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes de origen nacional y extranjero, según el caso.

Se dará el siguiente tratamiento para cada uno de los casos previstos por la norma:

1. La existencia de un tratado vigente entre la República de Colombia y otro Estado que regule trato nacional para bienes entre los dos países en materia de compras estatales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante no debe exigir certificados de los acuerdos o tratados existentes, para acreditar el trato nacional. Por lo anterior, la información sobre la vigencia de los tratados que contienen un capítulo de compras públicas y prevén el trato nacional se encuentra publicada en el

"*Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación*" de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en consecuencia, debe la Entidad verificar directamente si se cumple esta condición.

2. En ausencia de un tratado, el trato nacional se concederá en virtud del principio de reciprocidad.

En este caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concepto técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, se encargará de elaborar los certificados de reciprocidad respecto de los Estados con los cuales la República de Colombia no haya suscrito tratado en la materia. Estos certificados serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y serán actualizados coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Los certificados de reciprocidad son de carácter general y podrán ser consultados en el SECOP II por las entidades públicas que abran procesos de selección y por las personas interesadas en participar en esos procesos. En caso de no encontrarse certificación sobre reciprocidad con un país determinado, el interesado deberá formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y se elabore y publique el certificado.

3. La existencia de normas de derecho comunitario andino en materia de bienes y/o servicios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, debe reconocerse trato nacional a los oferentes miembros de la Comunidad Andina (Estado Plurinacional de Bolivia, República del Ecuador y República del Perú), teniendo en cuenta la regulación comunitaria aplicable a la materia, directamente y sin precisar certificación alguna por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por tanto, en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 816 de 2003, se preferirá la oferta de bienes con componente nacional.

Si se dio aplicación a la Ley de apoyo a la industria nacional, el oferente seleccionado con bienes y/o servicios de origen nacional o acreditado, no podrá cambiar el origen de los bienes y/o servicios al momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados y acreditados ante la entidad contratante.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del art. 42 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) y el art. 60 de la Ley 610 de 2000.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

La Entidad para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, por valor de **SIETE MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.400.000.000,00).**

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado disponibilidad presupuestal
26526	2026-02-20.	$ 7.400.000.000,00

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

En materia de contratación Estatal la Dirección de Sanidad Ejército deberá dar aplicación a la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta los siguientes aspectos.

Atendiendo la naturaleza del objeto y el valor asignado en el presupuesto oficial para el presente proceso de selección, teniendo en cuenta que su monto supera la menor cuantía de la entidad para la actual vigencia fiscal 2026, conforme con la asignación de recursos y de acuerdo a la necesidad planteada por el comité técnico estructurador y la gerencia del proyecto, la modalidad del presente proceso de selección será la Licitación Pública, consagrada en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con lo establecido en el capítulo 2 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, Sección 1 MODALIDADES DE SELECCIÓN, Subsección 1 LICITACIÓN PUBLICA del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo se señala que el futuro negocio jurídico a celebrar corresponde a un contrato de suministro a todo costo, su ejecución estará regulada conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el derecho privado (remisión art. 13 Ley 80 de 1993)[4], Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos*", sus decretos reglamentarios y demás normas que regulan la contratación estatal.

Con la expedición Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones*", se entiende que los contratos estatales se sujetarán ya no sólo a la Ley 80 de 1993, como única regulación de derecho público, sino también a su ley modificatoria y a sus decretos reglamentarios, sin que ello quiera decir que en las materias no reguladas en dichas leyes, los contratos no se sujeten a las normas de carácter privado como ya se venía dando, en relación a aquellos que tuvieren el carácter de civil o mercantil.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial en lo contenido en el artículo 209 de la Constitución Política, donde se consagran los principios

[4] *Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley.* (Se destaca).

Los contratos celebrados en el exterior se podrán regir en su ejecución por las reglas del país en donde se hayan suscrito, a menos que deban cumplirse en Colombia.

rectores de la función administrativa y como normas especiales, el proceso se rige por lo contemplado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, sin perjuicio de las demás normas vigentes aplicables.

MARCO NORMATIVO APLICABLE

Norma	Nivel jerárquico	¿Vigente?
Constitución Política de Colombia – Norma fundamental que establece la organización del Estado y los derechos de los ciudadanos.	Norma suprema	✓ Vigente
Ley Estatutaria 2097 de 2021 *"Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)"*	Ley estatutaria	✓ Vigente
Ley 57 de 1887 *"Sobre adopción de Códigos y unificación de la legislación nacional"*	Ley ordinaria	✓ Vigente
Ley 80 de 1993 *"Por medio de la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública"*	Ley ordinaria – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.	✓ Vigente, modificada por las Leyes 1150/2007, 1474/2011, 2160/2021
Ley 352 de 1997 "*Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional*"	Ley ordinaria	✓ Vigente
Ley 850 de 2003 "*Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas*"	Ley ordinaria	✓ Vigente
Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*"	Ley ordinaria - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).	✓ Vigente, modificada por la Ley 2080/2021
Ley 1474 de 2011 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación pública*"	Ley ordinaria – Estatuto Anticorrupción.	✓ Vigente, parcialmente modificada por Ley 1952/2019
Ley 1480 de 2011 "*Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor*"	Ley ordinaria	✓ Vigente
Ley 1564 de 2012 "*Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso*"	Ley ordinaria - Código General del Proceso.	✓ Vigente
Ley 1607 de 2012 "*Por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria*"	Ley ordinaria	✓ Vigente - Parcialmente derogada/modificada, por la Sentencia de Constitucionalidad Nº 833/13 de Corte Constitucional, 20 de Noviembre de 2013, Ley 1739 de 2014, Ley 1753 de 2015, Ley 1819 de 2016, Ley 1943 de 2018 y Ley 2010 de 2019
Ley 1712 de 2014 "*Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional*"	Ley ordinaria	✓ Vigente
Ley 1801 de 2016 "*Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*"	Ley ordinaria	✓ Vigente
Ley 1882 de 2018 "*Por la cual se adiciona y modifica la Ley de Infraestructura y se fortalecen las normas de contratación pública*"	Ley ordinaria	✓ Vigente
Ley 1862 de 2017 *"por la cual se establecen las normas de conducta del Militar Colombiano y se expide el Código Disciplinario Militar"*	Ley ordinaria – Código Disciplinario de las Fuerzas Militares	✓ Vigente
Ley 1952 de 2019 "*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario*"	Ley ordinaria - Código General Disciplinario.	✓ Vigente, modificada por la Ley 2094/2021
Ley 2069 de 2020 "*Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*"	Ley ordinaria	✓ Vigente
Ley 2080 de 2021 "*Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*"	Ley ordinaria	✓ Vigente

Norma	Nivel jerárquico	¿Vigente?
Ley 2160 de 2021 "*Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007*"	Ley ordinaria	✓ Vigente
Ley 2195 de 2022 "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia y lucha contra la corrupción*"	Ley ordinaria	✓ Vigente
Ley 2294 de 2023 "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida'*"	Ley ordinaria	✓ Vigente
Decreto 410 de 1971 "*Por el cual se expide el Código de Comercio*"	Decreto con fuerza de ley – Código de Comercio.	✓ Vigente
Decreto Ley 019 de 2012 "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones y trámites innecesarios*"	Decreto con fuerza de ley – Ley antitrámites.	✓ Vigente
Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*"	Decreto reglamentario	✓ Vigente, modificado por decretos 374, 375, 399, 680, 1860 de 2021
Decreto 374 de 2021 "*Por el cual se adiciona el parágrafo 4 al artículo 1.6.1.13.2.12 del Decreto 1625 de 2016*"	Decreto reglamentario	✓ Vigente
Decreto 375 de 2021 "*Por el cual se adicionan parágrafos al Decreto 1625 de 2016*"	Decreto reglamentario	✓ Vigente
Decreto 399 de 2021 "*Por el cual se modifican artículos del Decreto 1082 de 2015*"	Decreto reglamentario	✓ Vigente
Decreto 680 de 2021 "*Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1082 de 2015*"	Decreto reglamentario	✓ Vigente
Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se reglamentan artículos de la Ley 2069 de 2020 sobre compras públicas*"	Decreto reglamentario	✓ Vigente
Decreto 1477 de 2025 "*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026*"	Decreto reglamentario	✓ Vigente para 2026
Resolución 4130 de 2022 (MDN) "*Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios*"	Resolución administrativa	✓ Vigente, modificada por Resolución 4213/2023
Resolución 4223 de 2022 (MDN) "*Por la cual se delegan funciones administrativas y de contratación*"	Resolución administrativa	✓ Vigente
Directiva Permanente 34 de 2018 (MDN) "*Lineamientos para catalogación OTAN en unidades ejecutoras*"	Directiva administrativa	✓ Vigente
Manuales de Colombia Compra Eficiente "*Instrumentos técnicos para la gestión contractual*"	Manual técnico	✓ Vigentes
Guía G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente "*Guía para la elaboración de estudios del sector*"	Guía técnica	✓ Vigente
Manual de Contratación y Convenios del MDN 2023 "*Manual vigente desde el 22 de agosto de 2024*"	Manual administrativo	✓ Vigente
Manual M-DVRGPC-05 "*Determinación y verificación de requisitos habilitantes*"	Manual técnico	✓ Vigente
Manual M-ICR-01 "*Identificación y cobertura del riesgo en contratación*"	Manual técnico	✓ Vigente
Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente "*Lineamientos generales para la gestión contractual*"	Circular administrativa	✓ Vigente

NOTA: Las normas actualmente vigentes concordantes con la prestación de servicio de vigilancia o modifiquen, adicionen o reglamente y que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los oferentes.

OFERTA

El proponente debe enviar la propuesta económica, al SECOP II, el cual debe coincidir, con el **Formulario N°. 3** "***Valoración Propuesta Económica***", en los términos establecidos en el pliego de condiciones, la cual será objeto de evaluación económica y ponderación.

INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del sistema. Los teléfonos de la mesa de servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país y siga lo descrito en el Protocolo.

NOTA: En caso de que el oferente no pueda acceder a la plataforma del SECOP II**,** aplicará el procedimiento definido, como se indicó, en el protocolo de indisponibilidad (**Código:** CCE-SEC-GI-14, **Versión**: 01 del 25 de enero de 2022), el cual se encuentra vigente.

PLAZOS DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el plazo total de ejecución del contrato es de **CINCO (5) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, de acuerdo con el siguiente cronograma:

ETAPA	OBJETO	DURACIÓN	ENTREGABLES PRINCIPALES
Etapa 1	Estudios y diseños	01 mes	Estudios técnicos, incluido el Modelo Digital del Bien Modular — MDBM.
Etapa 2	Fabricación y FAT	1,5 meses	Fabricación de módulos en planta. Control de calidad. Pruebas FAT con el supervisor. Preparación de transporte a los lugares de recepción y/o ejecución de los bienes objeto del proceso de selección.
Etapa 3	Alistamiento, montaje e instalaciones	1,5 meses	Alistamiento del terreno Cimentación (dados, anclajes). Transporte de módulos. Montaje estructural. Instalaciones internas y conexiones a redes externas. Instalación del cuarto de máquinas y activos fijos.
Etapa 4	Dotación y entrega	1 mes	Dotación y mobiliario. Acta de recibo a satisfacción.

FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO

El proceso se abrirá y cerrará en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal (SECOP II), en la fecha y hora señaladas en el **Anexo N°. 1** "*Datos del proceso*", de acuerdo con el cronograma electrónico.

DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se

encuentra bajo su propia responsabilidad e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

La DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para este proceso, bien, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los bienes que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el suministro de los bienes que se solicitan a través de este proceso de contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas exigidas en el anexo técnico, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La presentación de la respectiva propuesta constituye reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta alusiva al proyecto, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La recepción del pliego de condiciones por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucra al MDN -DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción de este proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualesquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en sus propias estimaciones.

El oferente deberá manifestar en su oferta aquella información que tenga carácter confidencial o privada de acuerdo a la Ley colombiana, y, en consecuencia, y que de no hacerlo el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, se encontrará facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de las propuestas, a sus agentes o asesores, a los demás proponentes o participantes en el proceso de selección y al público en general.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la

preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES O PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

El pliego de condiciones estará disponible para consulta en la página del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al proyecto y/o pliego de condiciones de acuerdo con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Concluido el anterior término, la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

a. Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

b. Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas, respuestas a las observaciones y las adendas, serán publicadas en el SECOP II, salvo la información sujeta a reserva legal.

c. El plazo máximo para que la administración realice adendas sobre el pliego de condiciones será el establecido en el cronograma del proceso en SECOP II y el **Anexo N°. 1** "*Datos del Proceso*" de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán cargarse en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en los términos establecidos en del cronograma fijado para el presente proceso de selección.

El idioma del presente proceso de selección será el español y por lo tanto, se advierte que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y traducidos al español a través de cualquier medio, salvo que se exija expresamente su traducción oficial al español conforme con la normatividad vigente.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N – Ejército Nacional – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, *so pena* de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Si se presenta alguna información o documentación que el proponente considere que es confidencial

o privada, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencial de la misma y cite la norma en que se apoya dicha confidencialidad, marcando el icono de Confidencial en el SECOP II, después de anexar cada documento.

DESVIACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Si el proponente incluye información técnica o referencias que se desvíen de las especificaciones técnicas de los pliegos y no señala expresamente estas desviaciones y en la etapa de evaluación no se detectan, el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, exigirá que el proponente favorecido cumpla el objeto del contrato adjudicado de acuerdo con las Especificaciones Técnicas Mínimas Excluyentes contenidas en el Pliego de Condiciones, bajo el precio establecido y en el tiempo fijado para su ejecución.

En todo caso, no se aceptarán costos adicionales o demoras debidas a una desviación que no haya sido expresamente aceptada por MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La apertura de las propuestas, se efectuará de acuerdo a los procedimientos estipulados en la plataforma del SECOP II.

PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha fijada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecida para el cierre del mismo, información que se encuentra en el cronograma del proceso en SECOP II y Anexo N°. 1 "*Datos del proceso*".

VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUERIMIENTOS

El MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, efectuará la verificación jurídica, financiera, de experiencia y la evaluación económica y de especificaciones técnicas ponderables de las propuestas dentro del plazo señalado en el Anexo N°. 1 "*Datos del proceso*". En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración requeridas por la entidad, dentro del término establecido en el pliego de condiciones o en su defecto dentro del término del requerimiento realizado por el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO al oferente, *so pena* de ser rechazada por su incumplimiento. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Cuando a juicio del MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO y medie prueba de las circunstancias que lo acredita, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, éste podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

VERIFICACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA Y ECONÓMICA Y EVALUACION TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS

Para la selección de la propuesta más favorable, el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, efectuará la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y evaluación técnica y económica de las propuestas, teniendo en cuenta los documentos, formularios y anexos requeridos en el pliego de condiciones del proceso.

VERIFICACIÓN JURÍDICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico señalados en el Capítulo 2 numeral 2.1

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN, de este documento, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.

VERIFICACIÓN Y EVALUACION TÉCNICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido técnico señalados en el Capítulo 2 numeral 2.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN, formularios y anexos técnicos adjuntos al proceso que hacen parte integral del pliego de condiciones.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes, en el **Formulario N°. 3** "*Valoración Propuesta Económica*", conforme a lo señalado en el Capítulo 2 numeral 2.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.

Para la evaluación del ofrecimiento más favorable, se considerarán propuestas hábiles aquellas que cumplan con la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y económico. La DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, previo análisis comparativo de las propuestas hábiles; seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para el efecto, lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, como criterio de evaluación un método aleatorio que define más adelante.

El proponente debe cargar la propuesta económica en el formulario electrónico del SECOP II, el cual debe coincidir, con el **Formulario N°. 3** "*Valoración Propuesta Económica*", en los términos establecidos en el pliego de condiciones, *so pena* de rechazo por tratarse de un requisito habilitante que otorga puntaje, no susceptible de subsanación.

RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

CONSULTA Y TRASLADO PARA LAS OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES Y CONTRA OBSERVACIONES

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, el cual contendrá la información relativa a las mismas, el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, lo podrá a disposición de los proponentes, por el término improrrogable indicado en el cronograma del proceso en SECOP II y en el **Anexo N°. 1** "*Datos del Proceso*" para que presenten dentro del mismo, las observaciones que consideren pertinentes.

Las observaciones que lleguen con posterioridad al plazo señalado se entenderán extemporáneas.

La Administración dará respuesta a las observaciones presentadas en oportunidad por los proponentes, antes del acto de adjudicación según corresponda. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

PUBLICIDAD DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, pondrá dicho informe a disposición de los proponentes a través del SECOP II, por el término improrrogable indicado en el cronograma del proceso y Anexo N°. 1 "*Datos del Proceso*" para que los oferentes presenten dentro del mismo, las observaciones que consideren

pertinentes, las cuales serán públicas para todos los interesados.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas, cuando presenten un número idéntico en la calificación total de las mismas, según los criterios de evaluación previamente definidos en el pliego de condiciones y sus anexos.

De acuerdo con lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. **Factores de desempate y acreditación**, adicionado por el artículo 3 del Decreto número 1860 de 2021, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones, publicado en el Diario Oficial de Colombia el 24 de diciembre de 2021. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso licitatorio, **se deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional**, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1º del artículo 2º de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirán en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2º de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1º de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2º de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1º de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente

mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5º de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6º de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarías de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarías de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada

uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afro-colombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto-ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto-ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5º de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6º de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:

i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,

iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la

persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o

iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parles de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5º de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6º de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo al artículo 5º de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6º de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de

desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la

experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2º de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1º. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2º. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3º. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5º y 6º de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del Secop no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Las reglas de subsanabilidad de las propuestas, se sujetarán a lo prescrito el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018, que al tenor literal reza:

"(…) *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado*.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades y ser subsanados ***hasta el cumplimiento del término de traslado*** **(…)".** (Subrayado fuera de texto).

Asimismo, de acuerdo con lo instituido por el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, las subsanaciones "*deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.* (…)".

De acuerdo con lo referenciado, la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE EJÉRCITO, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad. En efecto, todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones. Por lo tanto, constituyen causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando se compruebe que el proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal (SECOP II).
2. Cuando se compruebe confabulación que altere la aplicación del Principio de Selección Objetiva.
3. Cuando el participante se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o la ley.
4. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las Causales de Disolución y/o Liquidación de Sociedades.
5. Cuando estén incompletas en cuanto a que omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de la propuesta y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO.
6. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas o estos adolezcan de validez.
7. Cuando se presente la propuesta en forma no subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
8. Cuando la Garantía de Seriedad de la Oferta, no se otorgue conforme lo señalado en el

capítulo de requisitos jurídicos habilitantes y requerido el proponente el mismo no subsane dentro del término previsto para tal efecto o la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma según lo descrito en el Artículo 5, Parágrafo 3, de la Ley 1882 del 15 de enero del 2018.

9. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía de seriedad debe ser otorgada por todos sus integrantes tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. Si la garantía no se otorga conforme lo señalado en el capítulo de requisitos jurídicos habilitantes y requerido el proponente el mismo no subsane dentro del término previsto para tal efecto o la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma según lo descrito en el Artículo 5, Parágrafo 3, de la Ley 1882 del 15 de enero del 2018.
10. No subsanar dentro de los términos establecidos en la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 en concordancia con el cronograma del proceso.
11. Cuando el objeto social del oferente o sus integrantes para el caso de oferentes plurales, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento que haga sus veces en el país de origen del oferente emitido por Autoridad Competente del respectivo domicilio social del mismo, no se encuentre relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección, según el tipo de sociedad que acrediten.
12. La presentación de varias ofertas para el mismo proceso, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o individualmente.
13. La falta de capacidad del Representante Legal para presentar la oferta, y por consiguiente para suscribir el contrato.
14. Cuando la vigencia de la Persona Jurídica sea inferior al plazo de ejecución del Contrato resultante y un (1) año más.
15. Cuando se presente abstención de opinión o denegación de dictamen o este sea negativo o con opinión adversa, o cuando presenten salvedades que impidan el cumplimiento de los indicadores financieros requeridos en el Pliego de Condiciones Definitivo para los oferentes que aplique.
16. Cuando el oferente o su apoderado se encuentre reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal, que expide la Contraloría General de la República.
17. Cuando el valor de la oferta económica supere el presupuesto oficial asignado para el proceso.
18. En caso de presentarse propuestas económicas por ítem o sub-item y alguno de ellos supera el precio de referencia, una vez revisada la corrección aritmética se rechazará la oferta en su totalidad.
19. La no presentación de la propuesta económica a través del formulario electrónico de la plataforma SECOP II y/o la presentación por ítem en precio cero (0), o con un precio diferente al formulario en físico adjunto en la oferta, bajo las condiciones exigidas en el pliego de condiciones, se causal de rechazo de la oferta.
20. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente la entidad considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente.
21. El proponente que no oferte según su condición así: Nacional o Extranjero con sucursal en Colombia en PESOS COLOMBIANOS y el Extranjero sin sucursal en Colombia en DÓLARES AMERICANOS.
22. El no ofertar las cantidades mínimas establecidas en la plataforma del SECOP II.
23. Cuando el proponente NO CUMPLA con los Indicadores Financieros establecidos en el presente proceso.
24. Cuando no presente o modifique las especificaciones previstas en oferta económica, establecida en la plataforma del SECOP II.
25. Intentar por parte del proponente influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su propuesta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar la DISAN.
26. Cuando no se oferte de conformidad con la forma establecida en la forma de adjudicación y en el anexo técnico, el cual hace parte integral del pliego de condiciones.

27. Cuando el proponente incluya costos adicionales a los establecidos en la Propuesta Económica.
28. Cuando se compruebe que la manifestación contenida en el Formulario Declaración Juramentada Proponente Extranjero es contraria al contenido de los documentos aportados por el oferente o de aquellos que se obtengan durante el desarrollo del proceso.
29. Cuando el proponente plural no presente su oferta desde su cuenta de proponente plural de conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente.
30. Cuando una empresa extranjera sin sucursal en Colombia no se presente mediante apoderado al proceso de selección.
31. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
Toda otra Causal contemplada en la ley.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, bajo los siguientes términos:

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los oferentes de acuerdo con lo señalado en el numeral 7 del artículo 24 de ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.

ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité de adquisiciones. En efecto, la Dirección de Sanidad Ejército realizará la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el Cronograma del proceso en el SECOP II y en el Anexo N°. 1 "*Datos del proceso*", la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas en el [artículo 2.2.1.2.1.1.2. Audiencias en la Licitación, del Decreto 1082 de 2015], de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

2. La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad.

4. La Entidad Estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el Secop con antelación.

5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.

El MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, adjudicará el proceso de contratación a la

propuesta más favorable y conveniente que cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.

La adjudicación será por el valor ofertado económicamente, donde no se podrá superar el precio de referencia de los porcentajes definidos conforme al valor del presupuesto.

No obstante, según lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, "(…) *La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones* (…)".

PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el cronograma del proceso en el SECOP II y en el ANEXO N° 1 "*Datos del Proceso*". Al efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo y hora contemplada.

Si por algún motivo justificado el LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO no pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta que amplíe su vigencia, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado necesario para la suscripción del contrato.

Ahora bien, de conformidad con lo previsto en artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria

Al respecto, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el contratista se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una [**garantía única de cumplimiento**][5] a favor de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, (NIT 901.440.188-1), Dirección, carrera 7° N° 52-48 Bogotá D.C, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato hasta el plazo de ejecución y seis meses más.

GARANTÍAS EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL

Teniendo en cuenta que de acuerdo con lo regulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe presentar junto con su propuesta la [**garantía de seriedad de la oferta**] equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor de la oferta, la cual debe estar vigente desde su presentación hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato.

[5] *[…] mediante la* garantía de única de cumplimiento*, el contratista ampara los perjuicios que le pueda generar a la entidad el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En esta medida, tienen como objetivo reparar los perjuicios causados por conductas atribuibles al contratista, por lo que estos últimos son un presupuesto necesario para el pago que cubre la garantía. Para estos efectos es única, ya que "[…] La prioridad […] es que no haya garantías separadas para los diferentes riesgos, aunque existan varias garantías para diferentes proporciones del interés asegurado […]".*

En consecuencia, los oferentes constituirán la garantía mencionada a favor de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, (NIT 901.440.188-1), Dirección, carrera 7° N° 52-48 Bogotá D.C.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1) El plazo de la garantía de seriedad será de tres (03) meses contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.

2) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

3) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

4) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

5) Cuando resulte favorecido con la adjudicación y no cumpla con los requisitos de legalización del contrato dentro de los términos establecidos.

6) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o la promesa de sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, (NIT 901.440.188-1), le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando sea procedente.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando esta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, (NIT 901.440.188-1), de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Si el nombre del beneficiario, afianzado y/o tomador no es el correcto, si el objeto, la vigencia de la garantía, el monto de la misma o su contenido no está conforme con este numeral, LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, requerirá al proponente a fin de que aporte o subsane la garantía dentro del plazo que le señale para el efecto; si no se presenta la garantía de seriedad con los demás documentos de la oferta se constituirá en rechazo de la oferta.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "*La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente*", y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS EN LA ETAPA CONTRACTUAL

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, (NIT 901.440.188-1), habida cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.6., 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.10 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	30% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	30% sobre el valor total del contrato	Vigente desde por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	30% sobre el valor total del contrato	Vigente desde por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por el 5% del valor total del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Cuatrocientos (400) SMMLV	La vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir del perfeccionamiento.

NOTA 1. Las garantías relacionadas en la tabla que anteceden, deberán ser constituidas dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

NOTA 2. Las garantías se deben constituir a favor de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, (NIT 901.440.188-1), Dirección, carrera 7° N° 52-48 Bogotá D.C.

CONTRATISTA

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, el contratista se obliga a:

A. Suscribir el contrato
B. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones.
C. Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.
D. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y en pliegos de condiciones.
E. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.
F. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
G. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud

ocupacional de sus trabajadores, como las tarifas del servicio de vigilancia conforme a la regulación.
H. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
I. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de DISAN o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
J.Entregar documentación pertinente al objeto del contrato.
K. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
L. Asistir a las citaciones de la Dirección de Sanidad Ejercito DISAN en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
M. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
N. Cumplir con la entrega del objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule DISAN EJÉRCITO. Mantener programas e implementar medidas de seguridad industrial. (Cuando aplique).
O. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el oferente durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
P. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
Q. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que la Dirección de Sanidad Ejercito, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
R. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:
1.Suministrar a todo costo las Unidades de Apoyo a la Salud Operacional Militar Móvil (UASOMM), conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, características funcionales y condiciones establecidas en los estudios previos, anexos técnicos, pliego de condiciones y propuesta presentada.
2.Fabricar, proveer y entregar las unidades modulares prefabricadas armables, desarmables y transportables, garantizando que los materiales empleados sean nuevos, de primera calidad y cumplan con las normas técnicas nacionales e internacionales aplicables.
3.Realizar el transporte, cargue, descargue, manipulación y entrega de todos los componentes, equipos, accesorios y elementos requeridos para la completa ejecución del objeto contractual, asumiendo los costos y riesgos asociados.
4.Ejecutar el ensamblaje, montaje e instalación integral de las unidades modulares en los sitios que determine la Dirección de Sanidad del Ejército, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas.
5.Construir, adecuar o instalar los apoyos de concreto requeridos para la ubicación y estabilidad de las unidades modulares, garantizando que estas no se incorporen de manera permanente al suelo y conserven su carácter móvil y transportable.
6.Suministrar e instalar la totalidad de la dotación industrial, mobiliario, accesorios, redes internas, equipos complementarios y demás elementos necesarios para la adecuada operación de las UASOMM, conforme a las especificaciones técnicas establecidas.
7.Garantizar que las unidades entregadas cuenten con los sistemas eléctricos, hidráulicos, sanitarios, de iluminación, ventilación, climatización, comunicaciones y demás requeridos para su correcto funcionamiento, según corresponda.
8.Realizar las pruebas de funcionamiento, calibración, verificación y puesta en servicio de

todos los sistemas, equipos e instalaciones suministradas, dejando constancia documental de los resultados obtenidos.
9.Entregar a la supervisión del contrato los manuales de operación, mantenimiento, fichas técnicas, garantías, certificados de calidad, planos, memorias técnicas y demás documentación relacionada con los bienes suministrados.
10.Capacitar al personal designado por la Dirección de Sanidad del Ejército en la operación, uso, armado, desarmado, transporte, mantenimiento preventivo y correctivo básico de las UASOMM y de los equipos que las integran.
11.Garantizar la interoperabilidad y funcionalidad integral de todos los componentes suministrados, de manera que las unidades puedan ser utilizadas de forma inmediata para el apoyo de sanidad en operaciones militares.
12.Reemplazar, a su costo y sin afectar los plazos contractuales, cualquier elemento, equipo, componente o módulo que presente defectos de fabricación, funcionamiento o calidad durante la ejecución contractual o dentro del período de garantía.
13.Cumplir con las normas técnicas, ambientales, de seguridad industrial, salud en el trabajo y gestión del riesgo aplicables a la ejecución del contrato.
14.Mantener vigentes durante toda la ejecución contractual las pólizas, permisos, certificaciones y demás requisitos exigidos por la normativa vigente y por la entidad contratante.
15.Presentar oportunamente los informes de avance, actas de entrega, reportes técnicos y demás documentos requeridos por el supervisor del contrato.
16.Garantizar la disponibilidad de repuestos, accesorios y soporte técnico durante el período de garantía ofertado.
17.Atender y corregir, dentro de los plazos establecidos por la Entidad, cualquier observación técnica formulada por la supervisión o interventoría respecto de los bienes suministrados e instalados.
18.Realizar la entrega final de las UASOMM completamente instaladas, dotadas, operativas y en condiciones de uso, mediante acta suscrita con la supervisión del contrato.
19.Cumplir con los estándares de seguridad de la información, reserva y confidencialidad respecto de la información institucional, operativa o estratégica a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual.
20.Otorgar garantía integral sobre las unidades modulares, instalaciones, dotación industrial y demás bienes suministrados, en los términos ofrecidos en su propuesta y exigidos por la Entidad

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

1. Informar por escrito al contratista cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los bienes que contratista haya suministrado con base en el contrato.
3. La entidad contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento.
4. A través del supervisor se verificará la calidad de los bienes de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los estudios y en la correspondiente oferta.
5. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
6. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en el Manual de contratación del Ministerio de Defensa.
7. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del contratista y autorizado por parte de la DISAN ejército.
8. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el artículo 1 de la Ley 828 de 2.003 por el cual modifica el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 "*Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones*

en materia de Salud Ocupacional".

PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este sea suscrito por las partes. Para la ejecución se requiere:

a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, Ordenador del Gasto,

b) realización del registro presupuestal.

ANÁLISIS DE RIESGOS

En lo que respecta a carga de los riesgos en los contratos estatales, el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, regula lo siguiente:

"(…) ***Artículo 4. DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES.*** *Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.*

En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva (…)" (Se destaca).

En consecuencia, de acuerdo con los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos del contrato, su tipificación, estimación y asignación, como se ilustra a continuación en la matriz diseñada, conforme los lineamientos definidos en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente:

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con la [Matriz-3 – Riesgos], la cual incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos. En efecto, la matriz puede ser consultada en los documentos del proceso y debe entenderse como parte integral del pliego de condiciones.

AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha, hora y lugar señalado en el Cronograma del Proceso de Contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La [Matriz-3 – Riesgos] en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad y hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados

podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el Contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021) se verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por Colombia en los capítulos de Contratación Pública, se evidencio que este proceso SE ENCUENTRA COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES.

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021) se verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por Colombia en los capítulos de Contratación Pública, se evidencio que éste proceso SE ENCUENTRA COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES, como se enuncia a continuación:

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los oferentes para preparar sus ofertas.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación. De conformidad con la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	x	-	-	x
	México	-	-	-	-
	Perú	x	-	-	x
Canadá		-	-	-	-
Chile		-	-	-	-
Corea		-	-	-	-
Costa Rica		-	-	-	-
Estados Unidos		-	-	-	-
Estados AELC		x	-	-	x
México		-	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	x	-	-	x
	Guatemala	x	-	-	x
	Honduras	-	-	-	-
Unión Europea		x	-	-	x

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

CAPÍTULO 2
DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente debe aportar con la oferta la carta de presentación de la propuesta, la cual deberá ser diligenciada conforme con el modelo contenido en el **FORMULARIO No.1** "*Carta de Presentación de la Propuesta*", firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

En la carta el proponente deberá manifestar bajo gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, que no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes. Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta, se advierte que en caso de ser requerido en el traslado del informe de evaluación y no subsane en debía forma, incurrirá en causal de rechazo.

Los proponentes deberán tener en cuenta igualmente, la INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011) así: De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Proponentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una

misma vigencia fiscal, conforme a las reglas establecidas por el citado artículo

Poder.

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento expedido según las disposiciones legales contenidas en el Código General del Proceso, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta. Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la Dirección de Sanidad Ejercito le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente, so pena incurrir en causal de rechazo de la propuesta.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 251 del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficinal con su firma debidamente legalizada.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, **la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta**.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la Dirección de Sanidad Ejercito solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro de este proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con

domicilio en Colombia, con aportes de origen privado.

Las personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada o Naturales, deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil vigente, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (01) año, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6.2.2.1.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Cuando la representación legal del proponente sea asumida por un renglón suplente, por ausencia temporal o definitiva del representante legal, éste deberá aportar con la propuesta un documento que acredite o autorice su actuación dentro del proceso, si así lo exigen sus estatutos.

f) Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal. Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida. Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

g) Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

h) Cuando se trate de personas naturales se aportará el certificado de matrícula mercantil vigente y cuya expedición no sea superior a los dos (2) meses de la fecha prevista para la presentación de la propuesta, donde conste la actividad que ejerce.

i) Las actividades de las personas Naturales o el objeto de las personas jurídicas nacionales o extranjeras, con o sin sucursal en Colombia, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente. Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública:

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la Ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y disponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

e) Acreditar que el objeto social, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero:

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

b) Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

d) Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota 1. En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio, y las demás normas vigentes.

Nota 2. El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario correspondiente anexo en documentos del proceso en la plataforma del SECOP II, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia.

Se aclara que si el oferente acredita que los servicios se prestaran en su totalidad fuera del territorio colombiano no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia. En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez adjudicado el proceso, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias.

De conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente G-PPEPC-01 Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación "*Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia*."

Así mismo en el numeral IV "Sobre las sociedades extranjeras" de la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-01 de Colombia Compra Eficiente, se señala: "Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto sólo es obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tenga por objeto la construcción de obras o la prestación de servicios, pues en estos dos

casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia."

La sucursal de empresa extranjera en Colombia se refiere a negocios o empresas domiciliadas y creadas en el exterior, que al lograr su constitución y cumplir con todos los requerimientos en Colombia, pueden ejercer sus actividades económicas permanentes, sometiéndose a la normativa y leyes colombianas.

Para los proponentes extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar con su oferta el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES el cual deberá tener una fecha de expedición **no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección**, prevista en el cronograma del proceso.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad no puede considerar que el oferente está habilitado.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del código general del proceso, artículo 480 del código de comercio y la resolución No. 10547 de 2018, proferida por el ministerio de relaciones exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). en tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para el adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO se aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el contratista DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES. Si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 deberá el proponente aportar el donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero. Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Será inexistente el negocio jurídico cuando se haya celebrado sin las solemnidades sustanciales que la ley exija para su formación, en razón del acto o contrato y cuando falte alguno de sus elementos esenciales. Por lo anterior (EL DOCUMENTO ORIGINAL SE SOLICITARÁ PARA EL PROPONENTE GANADOR ANTES DE LA ADJUDICACIÓN) y se cotejará por parte del comité jurídico evaluador con los documentos aportados mediante la plataforma SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Código de Comercio que dice:

"*ARTÍCULO 898. RATIFICACIÓN EXPRESA E INEXISTENCIA. La ratificación expresa de las partes dando cumplimiento a las solemnidades pertinentes perfeccionará el acto inexistente en la fecha de tal ratificación, sin perjuicio de terceros de buena fe exenta de culpa*."

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos

como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, *"Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes* (…)".

Surtido el trámite pertinente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

APODERADO PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como representarla judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Siempre la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el lote conformado por la

pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. En efecto, podrán participar consorcios o uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo del contrato y un año más.
e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.
h. El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección.
i. La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la entidad para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Se advierte que el proponente plural, debe inscribirse como tal; Desde Directorio SECOP ofrece a los Proveedores la opción de crear proponentes plurales para participar en Procesos de Contratación. El usuario debe hacer clic en "*Crear proponente plural*" para habilitar el formulario de creación. El usuario debe indicar el nombre de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, tipo de proveedor, NIT y el ID técnico del Proceso (ID técnico que está en el área de trabajo del Proceso) para el cual el proponente plural es creado, debe indicar los integrantes del proponente plural haciendo clic en "*Agregar*" para buscar a los Proveedores de SECOP II que hacen parte del proponente plural y cuando aparece el Proveedor debe hacer clic en "*Seleccionar*". Cada Proveedor integrante de un proponente plural debe estar registrado previamente en el SECOP II.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

La Entidad verificará el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes del oferente, expedido por la Cámara de Comercio respectiva. En caso que la Entidad no lo pudiere verificar, será requerido al proponente. Dicho certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y su información debe estar en firme y vigente

El proponente, o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales y/o jurídicas deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015

FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Los proponentes deberán aportar la Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal, o de la Persona Natural, las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente

CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El proponente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el contador o en su defecto por el oferente.

b) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

c) Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

d) Para el caso en que el Proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.
e) Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros

deben presentar de manera independiente la anterior certificación. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

Nota 3. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

Nota 4. Para la dirección de Sanidad Ejercito, con la acreditación, con la acreditación del cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensionales y aportes a la caja de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, constituirá plena prueba de que el proponente y/o adjudicatario se encuentra a paz y salvo por este concepto.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, La Dirección de Sanidad Naval le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL CONTRATISTA**, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., La Dirección de Sanidad Naval tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a **EL CONTRATISTA.**

CERTIFICACION ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal) deberá adjuntar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En caso de registrar antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

NOTA 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Dirección De Sanidad Ejército, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio en caso de registrar antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

NOTA 2. La Entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, la Dirección de Sanidad Naval verificará que los proponentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales, en todo caso el oferente debe aportada el respectivo certificado junto con la propuesta.

CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio, en todo caso el oferente debe aportada el respectivo certificado junto con la propuesta.

CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares - Dirección de Sanidad Naval, consultará el Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional donde conste que la persona natural y/o representante legal de la empresa proponente no tiene pendiente de pago ninguna multa reportada; acorde a lo establecido en el Artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.

Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4.

Parágrafo. El cobro coactivo de que trata la presente ley se regulará por lo dispuesto en el artículo 100, numeral 2 de la Ley 1437 de 2011."

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal a cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o naturales que los conforman se les efectuará la consulta especificada en el inciso anterior.

NOTA. En todo caso el oferente debe aportada el respectivo certificado junto con la propuesta.

MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá presentar con su propuesta el formulario independiente "*MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*", debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal, o apoderado, en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá acreditar lo anterior respecto de cada uno de sus integrantes (personas naturales o jurídicas, según el caso).

DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).

Al respecto, el oferente junto con la presentación de su propuesta deberá allegar diligenciado el Formulario certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para proveedores DGSM diligenciado y firmado por el representante legal de la empresa, donde certifique que tiene implementado un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (**SG-SST**) de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Resolución 0312 de 2019 que al tenor literal reza: "(…) ***Artículo 26. Implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST de enero del año 2020 en adelante****. Desde enero del año 2020 en adelante, todos los Sistemas de Gestión de SST se ejecutarán anualmente de enero a diciembre o en cualquier fracción del año si la empresa o entidad es creada durante el respectivo año* (…)", en cumplimiento al artículo 2.2.4.6.27 del capítulo 6 del decreto 1072 de 2015 y Decreto 052 de 2017. Adicionalmente, debe anexar el *certificado de acreditación en seguridad y salud en el trabajo* con calificación mínima aceptable, expedido por el Ministerio del Trabajo, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 22 de la Resolución 0312 de 2019.

Así mismo, deberá anexar el certificado evaluación de los estándares mínimos Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (**SG-SST**) expedido por la ARL, a fin de poder corroborar que los datos registrados ante el Ministerio del Trabajo corresponde a los mismos que reposan en la Administradora de Riesgos Laborales.

De igual forma, el proponente debe adjuntar los soportes documentales del responsable de SG-SST en su organización, de acuerdo a los requisitos exigidos según el número de empleados.

NOTA 1. En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), deberá anexar de forma independiente el formulario completamente diligenciado y con sus respectivos soportes.7

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE

El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares - Dirección de Sanidad Naval, en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre proponentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos. En consecuencia, según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá diligenciar el FORMULARIO denominado "***CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE***", en donde expresa de forma clara su compromiso.

DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Este Formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento, si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

REGISTRO DE MULTAS, SANCIONES E INCUMPLIMIENTOS

El comité jurídico evaluador verificará en el registro único de proponentes (RUP) allegado con la oferta y en el Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio - RUES, la imposición de multas, otras sanciones e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. En todo caso, el proponente debe allegar junto con la oferta el reporte generado a través del RUES.

Por lo anterior, debe tener en cuenta que el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública",* de forma taxativa regula lo siguiente:

"(…) ***Artículo 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO****. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas: a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años; b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años; c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.*

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria (…)"

Así las cosas, el oferente deberá diligenciar el Formulario correspondiente. "*Declaración de multas, otras sanciones o incumplimientos contractuales*", acreditando contratos anteriores y certificando sí estuvo o no incurso en multas, otras sanciones o declaración de incumplimientos contractuales dentro de los últimos tres (3) años, con el fin de verificar la existencia de estas que no hayan sido reportadas por las Entidades estatales a la respectivas Cámaras de Comercio.

COMPROMISO ANTISOBORNO

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

En efecto, el proponente deberá diligenciar el FORMULARIO denominado "*COMPROMISO ANTISOBORNO*", en donde expresa de forma clara su compromiso.

En caso de consorcio o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar el referido formulario.

REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021, "*El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado*".

Por consiguiente, el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos -**REDAM**, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones -MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal único del Estado Colombiano, GOV.CO – https://redam.gov.co.

PACTO DE INTEGRIDAD PARA PROVEEDORES Y/O PROPONENTES

La oferta debe estar acompañada del FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD PARA PROVEEDORES Y/O PROPONENTES, mediante el cual EL CONTRATISTA certifica cumplir las políticas de seguridad y normatividad que sobre la materia aplica, según lo indicado en el pliego de condiciones del proceso de selección.

VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL O SOCIAL (RUES).

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, verificará en el Registro Único Empresarial o Social (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

De igual manera se dará aplicación a lo dispuesto en el Articulo 58 reducción de puntaje por incumplimiento de contratos según la Ley 2195 de 2022 "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*".

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio y también hará parte de la verificación económica, conforme a lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

NOTA 1. Este certificado también será objeto de evaluación técnica y económica.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (CUMPLE - NO CUMPLE)

El proponente acreditará que los bienes cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a lo solicitado, para tal efecto diligenciará correctamente el **Formulario** "*Especificaciones Técnicas de obligatorio cumplimiento*", el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

Estos aspectos técnicos son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto serán evaluados como **CUMPLE o NO CUMPLE**.

NOTA: El oferente deberá presentar oferta por la totalidad de los ítems por lo que no se aceptaran propuestas parciales, de lo contrario será rechazada la oferta presentada.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas contenidas en el **ANEXO N° 2** "*Especificaciones Técnicas de obligatorio cumplimiento*"[6], al igual que

[6] ***Anexo Técnico N° 2.*** *Descripción de la necesidad que la entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación. La Dirección de Sanidad requiere garantizar y mantener de forma eficiente el apoyo de Sanidad en las operaciones y la prestación de servicios integrales de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, asignados al Batallón de Infantería No. 22 "Batalla de Ayacucho" (**BIAYA**), Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento No. 22 (**BITER-22**), Batallón de Alta Montaña No. 2 "General Santos Gutiérrez Prieto" (**BAMGU2**) y al Batallón Especial Energético y Vial No. 4 (**BAEEV-4**), los cuales suman un alto número de usuarios que requieren de los servicios de salud in situ; máxime, cuando éstos participan de forma directa en la conducción de operaciones militares para defender la soberanía, la independencia, la integridad territorial y el orden constitucional, a fin de proteger a la población civil y los recursos, contribuyendo a la seguridad y el desarrollo de la nación.*

los requisitos plasmados en cada uno de los anexos técnicos los cuales hace parte integral del pliego de condiciones y se encuentra adjunto en los documentos del proceso.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA TÉCNICA REQUERIDA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículos 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

1. La experiencia se evaluará de acuerdo con la información vigente contenida en el Registro Único de Proponentes "*RUP"*, según las condiciones señaladas en el pliego de condiciones y en los demás documentos y/o anexos que hacen parte integral del mismo, así:

a) Las contrataciones con entidades públicas o privadas con las que se pretenda cumplir la experiencia exigida para el proceso de selección, deberán encontrarse inscritas en el Registro Único de Proponentes.

b) La experiencia del proponente se verificará mediante la presentación del Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia.

c) El Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de proponentes debe encontrarse vigente y en firme. (Firmeza adquirida hasta el término de traslado de las evaluaciones de conformidad con la ley 1882 de 2018).

d) El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 80 de 1993, Art. 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, para el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura la experiencia podrá ser certificada sumando los contratos ejecutados por dichos integrantes, donde cada uno de éstos deberá acreditar como mínimo una experiencia del cuarenta por ciento (40%) respecto al total de la experiencia general requerida, expresada en salarios mínimos.

e) Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o privada, sin domicilio en Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP, tal calidad se debe acreditar mediante el RUP del país de origen, su equivalente o certificación consularizados de que en dicho país no se exige tal actividad administrativa

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida:

Para tal efecto, diligenciará el Formulario del pliego de condiciones "***EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE***", de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente, debidamente acreditado.

c) Los contratos aportados para acreditar la experiencia del proponente, deben estar inscritos en el RUP y sumar como mínimo el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial designado para el presente proceso de contratación expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

d) La experiencia habilitante se podrá acreditar mediante contratos, certificaciones de contratos o actas de liquidación, completamente ejecutados, a elección del proponente; de acuerdo con las previsiones consagradas en el **literal "c"** de este acápite, los cuales deberán contener como mínimo los siguientes aspectos de objeto de verificación por parte del comité evaluador, siendo de obligatorio cumplimiento:

- Nombre del Contratista
- Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica
- Objeto del contrato, discriminando los bienes suministrados
- Término de ejecución
- Valor del contrato, incluido IVA
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
- Los datos de nombre, cargo. números de teléfono del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.
- La certificación o acta de liquidación de la experiencia debe venir suscritas por el representante legal o por la funcionaria competente de la entidad contratante.

EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia general deberá ser acreditada con máximo **TRES CONTRATOS**, certificaciones de contratos o actas de liquidación, completamente ejecutados, a elección del proponente; cuya sumatoria sea igual o superior al cien por (100%) del presupuesto oficial para el presente proceso, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) y, que el objeto sea igual o tenga relación directa con la Adquisición o suministro de unidades médicas modulares y/o unidades médicas prefabricadas y/o unidades médicas móviles

Lo anterior, de conformidad con lo regulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP, del Decreto 1082 de 2015, mediante el cual se prescribe que: "(…) ***Experiencia*** *- Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel* ***y su valor expresado en smmlv*** (…)" (Negrilla y subrayo fuera del texto original).

En consecuencia, el proponente en cada uno de los contratos aportados debe acreditar el cumplimiento **imperativo del código UNSPC**, que se relaciona a continuación en la Tabla No. 1, según la información reportada en el RUP, así:

Tabla No. 1.

No.	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	**E**	**42000000**	**42190000**	**42191600**
	Productos de uso final	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos de centro médico	Sistemas de construcción de facilidad médica

Adicionalmente, para efectos de la experiencia, también deberán acreditar como mínimo tres (3) de los siguientes códigos UNSPC hasta el tercer nivel según lo descrito en la Tabla No. 2; los cuales, se reitera, deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

Tabla No. 2.

No.	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	**E**	**42000000**	**42140000**	**42141700**
	Productos de uso final	Equipo Médico, Accesorios y suministros	Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	Productos para la prevención de decúbito
2	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
	E	**47000000**	**47100000**	**47101500**
	Productos de uso final	Equipos y Suministros para Limpieza	Tratamiento, suministro y eliminación de agua y aguas residuales	Equipo para el tratamiento y suministro de agua
3	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
	D	**30000000**	**30150000**	**30151500**
	Componentes y Suministros	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Oras civiles	Materiales para acabado de exteriores	Material para tejados y techos
4	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
	E	**26000000**	**26110000**	**26111600**
	Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	Generadores de potencia

Sobre el particular, es relevante resaltar que en el numeral 6.1. del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 se estableció que la verificación de la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes se demostrará *"**exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones***" (se subraya), razón por la cual la falta de inscripción de los contratos ejecutados y el registro de algunos de éstos con códigos que no corresponden a los exigidos por la entidad estatal, **pone en evidencia la ausencia de acreditación de la experiencia en los precisos términos consagrados por el legislador**.

En este punto es necesario destacar el carácter imperativo, no supletivo de la norma descrita, por cuya virtud no es posible a la Administración ni a los partícipes en los procesos de contratación del Estado, **sustraerse del cumplimiento de tales preceptos y del alcance conferido**, pues, como es apenas evidente, la ley defirió esta función de verificación en las Cámaras de Comercio y de esa manera limitó la discrecionalidad de la Administración respecto de este especial asunto.

En consecuencia, el no cumplimiento de la experiencia general habilitante del proponente, por la ausencia de acreditación de los códigos UNSPC, constituye una causal de rechazo, como se indicó, **pone en evidencia la ausencia de acreditación de la experiencia en los precisos términos consagrados por el legislador.**

NOTA:

1. No se aceptan auto certificaciones, actas parciales, facturas radicadas o cuentas de cobro.
2. Diligenciamiento del formulario "*EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE*", en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación.
3. En el evento de oferentes extranjeros diligenciar el formulario "*EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"* y anexar los contratos correspondientes a acreditar.
4. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Para el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura, la experiencia podrá ser certificada, con máximo **TRES CONTRATOS**, certificaciones de contratos o actas de liquidación, completamente ejecutados, a elección del proponente plural; cuya sumatoria sea igual o superior al cien por (100%) del presupuesto oficial para el presente proceso, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) y, que el objeto sea igual o tenga relación directa con el suministro de unidades médicas modulares y/o prefabricadas y/o móviles. Se advierte que si bien, la experiencia se puede acreditar sumando los contratos ejecutados por dichos integrantes, es imperativo que cada uno de éstos certifique como mínimo una experiencia del cuarenta por ciento (40%) respecto al total de la experiencia general requerida, expresada en salarios mínimos.

Por lo anterior, el MDN-EJC- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no se ajusta a la realidad.

ASPECTOS DE PONDERACIÓN TÉCNICA

PONDERACIÓN TÉCNICA

En contraposición a los requisitos habilitantes, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 regula los factores dirigidos a determinar cuál es la propuesta, comparativamente, más favorable. En ese sentido, el inciso primero dispone los factores de escogencia y calificación que deben indicarse en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes. El numeral segundo de esta norma establece que la oferta más favorable es aquella que resulte ser la más ventajosa para la entidad, una vez se realice la ponderación precisa y detallada de los factores técnicos y económicos de escogencia, de acuerdo con los parámetros establecidos en los pliegos de condiciones o equivalentes, que permiten la comparación de ofertas. Este numeral segundo se divide en dos literales, cada uno de los cuales hace referencia a los mecanismos por los que pueden optar las entidades para ponderar los elementos de calidad y precio de las ofertas. El literal (a) alude a la ponderación de los referidos elementos mediante puntajes o fórmulas, mientras que el literal (b) se refiere la elección de la oferta que represente la mejor relación costo-beneficio para la entidad, tal y como se referencia a continuación:

"(…) *En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*

a. *La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o*
b. *La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.* (…)" (Subrayado propio).

En ese sentido, la asignación de puntaje es un mecanismo mediante el cual las entidades ponderan los factores de calificación ─v.g. técnicos, de calidad y precio, etc.─ en un determinado proceso de selección, como se desprende del literal a) del numeral segundo del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en el que, expresamente, se alude al puntaje, previamente citado.

A partir de lo expuesto, "*PONDERAR o ASIGNAR PUNTAJE en un proceso de selección*" es el procedimiento que realiza la Entidad Estatal al evaluar las ofertas presentadas por los proponentes, frente a los factores ponderables o de asignación de puntaje que determinaron en el pliego de condiciones para que una oferta sea considerada mejor que otra, en virtud del principio de selección objetiva que rige en la contratación estatal. En consecuencia, los proponentes podrán obtener un total de Doscientos (**200)** puntos por este criterio**,** de acuerdo con lo siguiente:

a) Factor técnico ponderable No. 1. Disponibilidad de Personal Operativo Adicional para la Ejecución del Proyecto, sesenta y seis (66) puntos.

CRITERIO PONDERABLE	PUNTAJE	FORMA DE ACREDITACIÓN.	MARCA CON UNA (X) EL FACTOR PONDERABLE APORTADO.
El oferente que acredite la disponibilidad de cuatro (04) cuadrillas de trabajo completas, independientes y simultáneamente operativas, mediante certificación suscrita por el representante legal, acompañada de los respectivos soportes documentales. **Las cuales deben estar conformadas así:** • Un (01) Técnico o Tecnólogo en Soldadura, Metalurgia o áreas afines, con experiencia mínima certificada de dos (02) años. • Un (01) Técnico o Tecnólogo Electricista o afín, con experiencia mínima certificada de dos (02) años. • Un (01) Instalador de pisos con experiencia mínima certificada de dos (02) años en instalación de piso vinílico con cordón de soldadura. • Dos (02) Ayudantes de ornamentación bachilleres con experiencia mínima certificada de dos (02) años.	66 Puntos	• Hoja de vida firmada. • Copia del documento de identidad. • Diploma o acta de grado de estudios conforme al perfil requerido. • Tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el respectivo Consejo Profesional, cuando aplique. • Certificaciones de experiencia laboral verificables. • Certificado vigente de formación para trabajo seguro en alturas, cuando la actividad lo requiera, conforme a la Resolución 4272 de 2021. • Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. • Certificado vigente de formación en Seguridad y Salud en el Trabajo (50 horas o actualización vigente según la normatividad aplicable). • Carta de compromiso de disponibilidad suscrita por el profesional o técnico y por el representante legal del oferente, donde se manifieste expresamente su participación durante la ejecución contractual.	

b) Factor técnico ponderable No. 2. Disponibilidad de Personal Técnico Especializado, sesenta y seis (66) puntos.

CRITERIO PONDERABLE	PUNTAJE	FORMA DE ACREDITACIÓN.	MARCA CON UNA (X) EL FACTOR PONDERABLE APORTADO.
a) Técnico Especialista en Sistemas de Climatización: Un (1) Técnico o Tecnólogo certificado en Refrigeración,	66 Puntos	• Hoja de vida firmada.	

CRITERIO PONDERABLE	PUNTAJE	FORMA DE ACREDITACIÓN.	MARCA CON UNA (X) EL FACTOR PONDERABLE APORTADO.
Aire Acondicionado, Climatización o áreas afines, con experiencia específica mínima de dos (2) años en: • Instalación de sistemas de climatización. • Mantenimiento preventivo y correctivo. • Diagnóstico y reparación de equipos de refrigeración y aire acondicionado. • Puesta en marcha y pruebas de funcionamiento. **b) Técnico Especialista en Tratamiento de Aguas:** Un (1) Técnico o Tecnólogo en Tratamiento de Aguas, Saneamiento Ambiental, Operación de PTAP, Operación de PTAR o áreas afines, con experiencia específica mínima de dos (2) años en: • Operación y mantenimiento de sistemas de tratamiento de agua potable y residual. • Monitoreo y control de procesos. • Dosificación y control de parámetros de calidad. Optimización de procesos de tratamiento. **c) Consultor en Servicios de Salud:** Un (1) Profesional del área de la salud con formación certificada en habilitación de servicios de salud y experiencia mínima de dos (2) años en: • Verificación de condiciones de habilitación. • Implementación de requisitos normativos del sector salud.		• Copia del documento de identidad. • Diploma o acta de grado académico correspondiente. • Tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios vigentes cuando aplique. • Certificaciones de experiencia laboral verificables. • Certificado vigente de trabajo seguro en alturas cuando corresponda. • Certificado REDAM. • Certificado vigente de formación en Seguridad y Salud en el Trabajo. • Carta de compromiso de disponibilidad suscrita por el profesional y el representante legal del oferente.	

CRITERIO PONDERABLE	PUNTAJE	FORMA DE ACREDITACIÓN.	MARCA CON UNA (X) EL FACTOR PONDERABLE APORTADO.
• Acompañamiento técnico en procesos de habilitación de servicios de salud. Validación de infraestructura y condiciones técnico-administrativas .			

c) Factor técnico ponderable No. 3. Dotación adicional para consultorio médico, sesenta y nueve (69) puntos.

CRITERIO PONDERABLE	PUNTAJE	FORMA DE ACREDITACIÓN.	MARCA CON UNA (X) EL FACTOR PONDERABLE APORTADO.
Equipos Biomédicos y Mobiliario Clínico: • Un (1) Tensiómetro clínico aneroide o digital. • Un (1) Fonendoscopio para valoración médica. • Un (1) Oxímetro de pulso portátil. • Un (1) Termómetro clínico digital. • Una (1) Balanza médica con tallímetro integrado. • Una (1) Lámpara de examen clínico con brazo o cuello flexible. • Un (1) Biombo clínico de privacidad de mínimo tres (3) cuerpos. • Un (1) Carro de paro hospitalario. • Un (1) Equipo de órganos de pared para valoración diagnóstica, compuesto como mínimo por oftalmoscopio,	68 Puntos	• Carta de compromiso suscrita por el representante legal donde manifieste expresamente el suministro e instalación de la totalidad de los elementos ofertados. • Fichas técnicas de los equipos biomédicos y mobiliario clínico propuesto. • Certificación de garantía mínima de doce (12) meses contra defectos de fabricación. • Certificación donde se indique que los equipos suministrados serán nuevos, originales, no remanufacturados y de primer uso. • Compromiso de entrega, instalación, verificación de funcionamiento y capacitación básica al personal designado por la Entidad para la correcta utilización de los equipos suministrados.	

CRITERIO PONDERABLE	PUNTAJE	FORMA DE ACREDITACIÓN.	MARCA CON UNA (X) EL FACTOR PONDERABLE APORTADO.
otoscopio y sistema de iluminación clínica.			

NOTA: Para acreditar el cumplimiento de los requisitos ponderables aquí mencionados, el proponente debe adjuntar certificación suscrita por el representante legal, donde bajo la gravedad de juramento, de fe del cumplimiento de los ponderables ofertados.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – LEY 816 DE 2003

Frente a este criterio ponderable, debe tenerse en cuenta que el puntaje de que trata el artículo 2º de la Ley 816 de 2003 está dividido en dos franjas. La primera permite asignar un puntaje a los bienes y servicios nacionales, y la segunda, permite asignar un puntaje a la incorporación de bienes y/o servicios colombianos en bienes y/o servicios extranjeros, según corresponda.

Conforme lo reseñado, la primera franja incluye dentro de los criterios de calificación un puntaje entre el diez (10%) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales y la segunda, tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá como calificación un porcentaje entre el cinco (5) y quince (15) por ciento (15%).

No obstante, de acuerdo con lo prescrito por el Decreto número 680 de 2021, por el cual se modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, mediante el cual se reglamentó el "***Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios***"

Que en este sentido, la regla de origen (Ley 816 de 2003) **fue sustituida con el fin de encargar a la Entidad Estatal la definición de manera razonable y proporcionada de los bienes colombianos relevantes de acuerdo a la información analizada en la etapa de planeación del Proceso de Contratación, el porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto y la existencia de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales,** con el fin de asignar el puntaje de que trata la primera franja de la Ley 816 de 2003, en función del uso de los bienes relevantes en la ejecución del contrato, manteniendo la asignación del puntaje de la segunda franja a los servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

Aunado a lo expuesto, solo en aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, **no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales**, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2º de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

En consecuencia, la Dirección de Sanidad Ejército, habida cuenta que el contrato objeto del proceso de selección debe cumplirse en Colombia, de conformidad con lo reglado en el artículo

2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, establecido los bienes objeto del proceso de selección como relevantes, en concordancia con la definición del artículo 1 del Decreto 2680 de 2009 "Por la cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales", que al tenor literal reza:

"(…) *Bienes Nacionales para efectos del Registro de Productores de Bienes Nacionales. Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el presente Decreto* (…)"

Así las cosas, para acreditar el cumplimiento de los requisitos legales para la obtención del puntaje de que trata el artículo 2º de la Ley 816 de 2003, el proponente deberá diligenciar el formulario apoyo a la industria nacional, de acuerdo con las previsiones legales aquí indicadas. Los puntajes para estimular a la industria nacional, cuando a ello hubiere lugar, se relacionan en la siguiente tabla: así:

Concepto	Puntaje
Promoción de bienes o servicios Nacionales, con Trato Nacional o bienes nacionales según el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando aplique.	16
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA - CRITERIOS DIFERENCIALES.

PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (2%)

CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 287 DE 2026, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del **dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:**
1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del **dos por ciento (2%),** sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:
- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal,

cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual. La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO Y FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

El oferente deberá allegar junto con la oferta la documentación que se relaciona en el presente numeral. Se resalta que aportar los documentos de contenido financiero, económico y organizacional solicitados se establece como una obligatoriedad dentro del proceso, teniendo en cuenta que los mismos permiten a la entidad realizar una verificación previa del cumplimiento de lleno de requisitos necesarios para la suscripción del contrato.

Se efectuará una verificación financiera y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA**: El proponente del presente proceso deberá anexar certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha del cierre del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el proponente sea extranjero y la moneda establecida en el Anexo N° 1, sea una divisa, deberá allegar por parte del contratista los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – DISAN.

En el evento en que el proponente sea un consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura una vez se notifique la aceptación de la propuesta, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

Para evaluar los documentos que a continuación se describen, únicamente deberá corresponder a "***CUMPLE O NO CUMPLE***", artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. Se efectuará una evaluación y verificación económica a las ofertas presentadas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en este capítulo.

- **CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT**: Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN, debidamente actualizado. Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

- **FORMULARIO** "Acreditación Capacidad Financiera y de organización del Oferente". Deberá diligenciarse por el proponente con la finalidad de verificar su capacidad financiera y organizacional. APLICA EXTRANJEROS.

- **FOTOCOPIA AUTORIZACION NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN VIGENTE**: Copia de autorización vigente de acuerdo con la fecha de formalización del documento.

- **FORMULARIO "BENEFICIARIO CUENTA SIIF**" debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.
En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera –SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria.

- **FORMULARIO No.3 VALORACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA**: El oferente deberá diligenciar, la PROPUESTA ECONOMICA-EXCEL, adjunto en el SECOP II, como documentos del proceso y al mismo tiempo deberá diligenciar el formulario electrónico de acuerdo con las previsiones del pliego de condiciones.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.

A). PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

La verificación se hará de conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 "*Requisitos habilitantes contenidos en el RUP",* en concordancia con el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, por medio del cual se modifica el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a fin de verificar los [estados financieros] con corte a 31 de diciembre de 2025, como requisitos habilitantes.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD, en desarrollo de la verificación financiera podrá requerir documentos adicionales del oferente, necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, demandar las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

Para las empresas de economía mixta se deberá aportar los estados financieros a corte 31 de diciembre de 2025, así como las notas, dictamen y certificación de los estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

En efecto, en atención a lo prescrito por el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 el oferente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el

Certificado de Inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Oferentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio para el día del cierre del proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad financiera en cualquier momento.

NOTA: Conforme lo establecido en la Circular Única emitida por Colombia Compra Eficiente, el oferente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través de subasta inversa.

EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:

Para este tipo de proponente, se tendrá como fundamento lo reglado en el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "*El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia*.". Por lo tanto, los requisitos habilitantes de capacidad financiera se evaluarán de la siguiente forma:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta. Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total
PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman. De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente ó por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal ó apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– EJÉRCITO NACIONAL– DIRECCION DE SANIDAD DEL EJÉRCITO en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– EJÉRCITO NACIONAL– DIRECCION DE SANIDAD DEL EJÉRCITO, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– EJÉRCITO NACIONAL– DIRECCION DE SANIDAD DEL EJÉRCITO, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado ó de una auditoría externa del país del proponente que el (los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizados y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "*Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros*", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA REQUERIDOS

EMPRESAS GRANDES, DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas", y teniendo en cuenta el análisis del sector realizado y descrito anteriormente, se establece como criterio diferencial financiero, así:

Indicador	Formula	Grande / No MiPyme (Ingresos > $10.208M UVT 2025)	MiPyme (Ingresos <= $10.208M UVT 2025)	Emprendimiento	Empresa de Mujeres (>50% femenina)
Liquidez	Act.Cte./Pas.Cte.	>=1,50	>=1,20	>=1,00	>=1,00
Endeudamiento	Pas.Tot./Act.Tot.	<=0,70	<=0,80	<=0,85	<=0,85
Cob. Intereses	U.Op./Gtos.Fin.	>=1,00	>=0,80	>=0,80*	>=0,80*
Rent. Patrimonio	U.Op./Patrimonio	>=5%	>=3%	>=2%	>=2%
Rent. Activo	U.Op./Act.Total	>=1%	>=1%	>=1%	>=0,3%
Capital Trabajo	Act.Cte.- Pas.Cte.	>=50% ppto $3.700M	>=25% ppto $1.850M	>=15% ppto $1.110M	>=15% ppto $1.110M

DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES PARA LOS OFERENTES PLURALES, (CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES)

Para la determinación de los indicadores financieros y organizacionales y su correspondiente ponderación se procederá de la siguiente manera: Para los Consorcios y Uniones Temporales se calcularán los Indicadores Financieros en forma individual y el resultado de estos se multiplicará por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y la sumatoria de éstos, será considerado para verificar la capacidad del Consorcio o Unión Temporal.

$$Indicador = \frac{(\sum_1^n Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_1^n Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i)}$$

El siguiente ejemplo ilustra el cálculo de los indicadores de capacidad financiera de un proponente plural. Tomado del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

Ejemplo: En un Proceso de Contratación se presenta un oferente plural conformado por dos miembros, A y B, quienes tienen una participación del 60% y 40% respectivamente. La siguiente tabla presenta la información financiera de cada uno de los miembros del oferente plural y el cálculo individual de los indicadores. Los valores de las cuentas de los estados financieros y el indicador de capital de trabajo están expresados en millones de pesos colombianos:

Cuentas	A	B
Activo corriente	1.413	1.117
Pasivo corriente	98	706
Activo total	1.413	1.244
Pasivo total	855	1.021
Utilidad operacional	178	33
Gastos de intereses	59	4,4
Índice de liquidez	14,3	1,58
Capital de trabajo	1.315	411
Índice de endeudamiento	61%	82%
Razón de cobertura de intereses	3	7,4

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{((1.413 \times 60\%) + (1.117 \times 40\%))}{((98 \times 60\%) + (706 \times 40\%))} = 3{,}8$$

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{((855 \times 60\%) + (1.021 \times 40\%))}{((1.413 \times 60\%) + (1.244 \times 40\%))} = 68\%$$

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{((178 \times 60\%) + (33 \times 40\%))}{((59 \times 60\%) + (4{,}4 \times 40\%))} = 3{,}23$$

$$\text{Capital de trabajo} = 1.315 + 411 = 1.726$$

Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Nota 1: Para el cálculo de este indicador, en caso de que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0) y/o indeterminado, el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

INDICADOR	FORMULA
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente menos pasivo corriente
LA LIQUIDEZ	Activo corriente sobre pasivo corriente
EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total dividido activo total
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	*Utilidad Operacional / Gastos Financieros*

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Utilidad operacional dividida por el patrimonio
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad operacional dividida por el activo total

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Cien (100) PUNTOS

Para que una propuesta pueda ser calificada por el comité económico, ésta deberá haber cumplido con todas y cada una de las condiciones técnicas y jurídicas.

La oferta que presente el **MENOR VALOR TOTAL OFERTADO IVA Incluido para los ítems que aplique** (Entiéndase como la sumatoria de la Totalidad de los Ítems que conforman el Lote) se le asignara el mayor puntaje **(100 PUNTOS**), las demás se calificaran teniendo en cuenta la siguiente formula

Ponderación del precio = OMVT* 100/VTOE
Donde OMVT= oferta menor valor total
VTOE= valor total ofertado a evaluar

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precio es de 300 puntos, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores, será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones.

Los requisitos jurídicos, financieros y técnicos serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y será ponderable el factor económico, el factor técnico, el apoyo a la industria nacional y el incentivo a la contratación de emprendimientos y empresas de mujeres, así:

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO

CONSOLIDADO FACTORES DE PONDERACIÓN	
EVALUACIÓN ECONÓMICA	MAX: 100 **PUNTOS**
PONDERACIÓN TÉCNICA	MAX 200 **PUNTOS**
INDUSTRIA NACIONAL	MAX: 20% (Entre el 15 o 20 % Σ (P. ECON + P TEC)) = 90 **PUNTOS**
PONDERACIÓN ADICIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MAX: 0.25% (Σ (P. ECON + P TEC)) = 1 **PUNTO**
CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 287 DE 2026	MAX: 2% (Σ (P. ECON + P TEC)) = 8 **PUNTOS**
REDUCCION POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS LEY 2195 DE 2022	-2%
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	**MAX: 400 PUNTOS**

Una vez asignados los puntajes técnico objeto de ponderación (cuando aplique) y económico se procederá asignar el puntaje Ley 816 de 2003 y el correspondientes a los emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad de acuerdo con la totalidad de los puntos obtenidos.

Nota 1: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje adicional del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 “Definición de emprendimientos y empresas de mujeres” del decreto en mención, para lo cual se deberá certificar bajo la gravedad de juramento y en los términos que se indica en el artículo, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso y debe ser allegado junto con su oferta

NOTA 2: De la revisión y/o consulta del Registro Único Empresarial o Social RUES en caso de que el proponente presente multas o sanciones se dará aplicación a lo dispuesto en el Articulo 58 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, de Ley 2195 de 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, el cual señala:
*“… **Articulo 58 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**. **Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación**, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, **deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año**, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior…” (*Subrayado y negrilla fuera de texto).

SUPERVISIÓN CONTRACTUAL.

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del objeto contractual la DISAN designará a un (os) Supervisor (es), quien(es) llevarán a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 en su artículo 83 Supervisión e Interventoría Contractual y el articulo 84 Facultades y Deberes de los Supervisores y los Interventores.

FIRMAS

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

Coronel (EC) **LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZON**
Director de Sanidad Ejército y Ordenador del Gasto

DESIGNACION	GRADO Y NOMBRE	FIRMA
GERENTE DE PROYECTO	**CR JUAN PABLO ARIZA ROMERO**	
COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR	**PS.OSCAR JAVIER SÁNCHEZ CUELLAR.**	
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	**PS. YENNY MARITZA LARA RODRIGUEZ**	
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	**PS. NILET TORRES CANDELARIO**	

	Elaboro:	Revisó:	Aprobó:
NOMBRE	**PS. NILET TORRES C** Asesora Jurídica Sección Contratos DISAN	**DRA. LILIANA ANGÉLICA RAMÍREZ ALVAREZ** Asesora Jurídica Sección Contratos DISAN	**TC. FRANCISCO ARIZA TORRES** Oficial Sección Contratos Disan

ANEXO N°. 1 DATOS DEL PROCESO

<table>
<tr><td>OBJETO</td><td>ADQUIRIR A TODO COSTO UNIDADES DE APOYO A LA SALUD OPERACIONAL MILITAR MÓVIL (UASOMM), CORRESPONDIENTES A UNIDADES MODULARES PREFABRICADAS ARMABLES, DESARMABLES, TRANSPORTABLES Y UBICADAS SOBRE APOYOS DE CONCRETO, DE TAL FORMA QUE NO SE INCORPOREN DE MANERA PERMANENTE AL SUELO, INCLUIDA SU DOTACIÓN INDUSTRIAL Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO INTEGRAL, PARA GARANTIZAR DE FORMA EFICIENTE EL APOYO DE SANIDAD EN LAS OPERACIONES MILITARES.</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE SELECCIÓN</td><td>La modalidad de convocatoria de la Licitación Pública, consagrada en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.</td></tr>
<tr><td>NATURALEZA DEL CONTRATO</td><td>COMPRAVENTA</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>Cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, distribuidos así: Etapa 1 – Estudios y diseños: 1 mes; Etapa 2 – Fabricación y FAT: 1,5 meses; Etapa 3 – Alistamiento, montaje e instalaciones: 1,5 meses; Etapa 4 – Dotación y entrega: 1 mes. El plazo podrá ser ajustado de conformidad con la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones.</td></tr>
<tr><td>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.</td><td>El presupuesto oficial asignado al presente proceso es de SIETE MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.400.000.000,00), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26526 del 20 de febrero de 2026, expedido por la Dirección de Sanidad. Este valor cubre la totalidad de los costos directos e indirectos asociados, incluyendo fabricación, transporte, ensamble, dotación, puesta en funcionamiento integral y garantías.

PRESUPUESTO OFICIAL (CDP) para el presente proceso de selección, se presenta una limitación del 25% se puede adquirir en un 75% de la necesidad, de una necesidad de 4 unidades solo se pueden cubrir 3 unidades, quedando 1 unidad con limitación, la cual podrá ajustarse conforme al ajuste de acuerdo con los precios de las ofertas presentadas hasta agotar presupuesto y/o hasta satisfacer la totalidad de la necesidad.

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION DE BIENES REQUERIDOS</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD REQUERIDA</th><th>CANTIDAD MINIMA</th><th>PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA</th><th>PRECIO DE REFERENCIA TO INCLUIDO IVA DEMAS GRAVAMENE</th></tr>
<tr><td>1</td><td>ADQUIRIR A TODO COSTO UNIDADES DE APOYO A LA SALUD OPERACIONAL MILITAR MÓVIL (UASOMM), CORRESPONDIENTES A UNIDADES MODULARES PREFABRICADAS ARMABLES, DESARMABLES, TRANSPORTABLES Y UBICADAS SOBRE APOYOS DE CONCRETO, DE TAL FORMA QUE NO SE INCORPOREN DE MANERA PERMANENTE AL SUELO, INCLUIDA SU DOTACIÓN INDUSTRIAL Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO INTEGRAL, PARA GARANTIZAR DE FORMA EFICIENTE EL APOYO DE SANIDAD EN LAS OPERACIONES MILITARES DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TECNICAS</td><td>UNITARIO</td><td>4</td><td>3</td><td>$ 2.095.632.000,00</td><td>$ 6.286.896.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE</td><td></td></tr>
</table>

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 26526 del 20 de febrero de 2026, expedido por la Dirección de Sanidad Ejército, por valor de SIETE MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.400.000.000,00).
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más para su liquidación.
VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	La vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión a cargo de los funcionarios designados por el Director de la Dirección de Sanidad Ejército mediante Acto Administrativo, en los términos de la Ley 1474 de 2011.
LUGAR DE EJECUCIÓN.	El ensamble, puesta en funcionamiento y entrega de las cuatro (4) UASOMM se realizará en: (1) Batallón de Infantería No. 22 BIAYA – Manizales, Caldas; (2) Batallón BITER22 – San José del Guaviare, Guaviare; (3) Batallón BANGU2 – El Espino, Boyacá; (4) Batallón BAEEV4 – San Carlos, Antioquia. La fabricación off-site se realizará en la planta industrial del contratista.
FORMA DE ADJUDICAR	La adjudicación se realizará de manera INTEGRAL conforme a la oferta económica presentada y el cubrimiento de la necesidad de la entidad, como unidad global e indivisible, dado que el requerimiento corresponde a cuatro (4) UASOMM de idéntica configuración, concebidas como una unidad coordinada que garantiza homogeneidad técnica, compatibilidad entre componentes, estandarización documental y uniformidad en el desempeño operacional.
MONEDA DEL CONTRATO	Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.
FORMA DE PAGO	La NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO se compromete a cancelar el valor del contrato mediante dos (02) pago parcial: **Primer pago – 50% del valor del contrato** Se realizará un primer pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, una vez se haya verificado el avance de fabricación de la unidad médica en las instalaciones del fabricante. Como requisito para este pago, el Supervisor del Contrato deberá aprobar un acta de avance en la que se evidencie la fabricación de los principales componentes que conforman la unidad médica, incluyendo la estructura metálica, pisos, cerramientos, cubierta, instalaciones eléctricas, sistemas especiales y demás elementos contemplados en las especificaciones técnicas del contrato. La verificación se realizará mediante visita técnica a fábrica, registro fotográfico, videos, informes de producción, certificados de fabricación y cualquier otro medio idóneo que permita constatar el avance real de la fabricación de la unidad médica. **Segundo pago – 50% del valor del contrato** Se realizará un segundo y último pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante del valor total del contrato, previa suscripción del acta de recibo final a satisfacción por parte de la Entidad. Como requisito para este pago, el contratista deberá acreditar la instalación, puesta en funcionamiento y correcta operación de la unidad médica en el sitio de destino, así como la ejecución

	satisfactoria de las pruebas SAT (Site Acceptance Test), las cuales corresponden a las pruebas finales realizadas en sitio para verificar que la infraestructura, los sistemas eléctricos, equipos, redes, iluminación, climatización y demás componentes suministrados funcionan adecuadamente y cumplen con las especificaciones técnicas contratadas. Igualmente, el contratista deberá hacer entrega de la totalidad de la documentación de cierre del proyecto, incluyendo como mínimo: • Planos finales de construcción e instalación de la unidad médica (Planos As Built), que reflejen las condiciones reales de ejecución del proyecto. • Manuales de Operación y Mantenimiento (O&M) de la infraestructura, sistemas y equipos suministrados. • Protocolos y registros de pruebas realizadas. • Certificados de garantía de los bienes y equipos suministrados. • Pólizas contractuales debidamente actualizadas y vigentes, cuando aplique. • Demás documentos técnicos y administrativos exigidos en el contrato. La suscripción del acta de recibo final a satisfacción constituirá la aceptación formal por parte de la Entidad de que la unidad médica fue fabricada, transportada, instalada, probada y entregada conforme a las especificaciones técnicas, requisitos contractuales y condiciones de funcionamiento establecidas. Los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la factura validada electrónicamente por la DIAN, previa verificación de aportes al SENA, ICBF, Cajas de Compensación, salud, pensión y ADRES.
MONEDA DEL CONTRATO	Se expresará la moneda del contrato en pesos colombianos.